

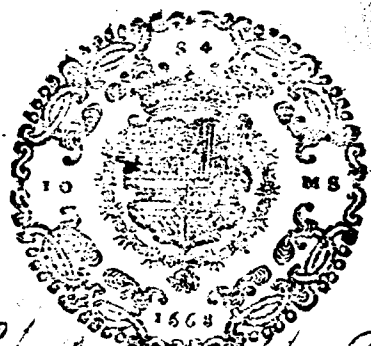
# ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10004	CORREGIDOR Y SUPERINTENDENTE DE RENTAS REALES
1000401	CORREGIDOR
100040102	ORDENANZAS

FECHA: 1668

LEGAJO: 456

EXPEDIENTE: 10



**SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.**

Don Pedro de Córdoba de la orden de San Jeronimo de esta Ciudad de Murcia Tomamos de sus long  
 causas por el ayuntamiento de esta non. trad. = digo yo como a un. el dho. no se poren lo pa. rington  
 peticion de ymunion de arn. en las cedulas de la Mag. en que por ella se p. las quantias que D. Ignacia  
 de la Palma cab. llo de la orden de San Jeronimo de esta Ciudad de Toledo que son par. te de sus  
 comision de esta Mag. y señores de la Real Junta de arbitrio y donatib. como attached a su m. p. t.  
 de los arbitrios y donatib. desde el año pasado de financia y se unteguno a la fin del de su. y como  
 que como consta y por la dho. Real cedula que se concedieron los arbitrios por tiempo de  
 diez años y es que el señor Don Baltasar de Cerna administrador de las Rentas Reales  
 de esta Ciudad y su partido hizo embargo en los dichos arbitrios asi en lo a. pasado como  
 en lo corriente para que los arrendadores de los de heras de los dho. arbitrios no paguen a la dho. y  
 Ciudad ni parte ni a su administrador en su nombre con la binienda de dicho señor Don Bal  
 tazar a todo lo contenido en la dho. Real cedula y asi mismo de atender a la representacion  
 de los dho. Ciudad. ni parte ni a los señores de la Real Junta el dho. embargo para  
 lo qual ordeno a el d. D. Juan de Zuriaud y señores de dho. señores de la Junta en que por  
 el dho. a dho. señor D. Baltasar de Cerna a la dho. Ciudad de la administracion y como al  
 de los arbitrios y que no se haga a segunda queda que se entregó en mano propia por D. Juan  
 chez lozano es. del ayuntamiento de esta Ciudad. de que dio testimonio de averla en pregado  
 a dho. señor Don Baltasar el qual con su respuesta tengo Remitido a poder de Diego Rodriguez  
 mendo procurador de los Reales unidos que lo es de esta Ciudad. ni parte y por que estan embarca  
 dos los dichos arbitrios por el dho. embargo para su cobranza siendo Vn. subdelegado del dho.  
 señor Don Baltasar y con la misma Jurisdiccion remando hacer los embargos de los dho.  
 como consta y por los autos de que bag. o de m. b. en dho. forma y de la dho. Real  
 Real y como es necesario b. n. a un. que en ella se m. b. y para que tenga cumplido efecto  
 dicho embargo = a un. p. do y m. p. h. hablando con la modestia que deuo Requero  
 las Cez. mas arriba para q. se ponga en execucion el dicho embargo de dho. para  
 libremente a la dho. Ciudad. ni parte de la administracion y como de dho. f. e.  
 bitrios como se manda por la dho. Real cedula y que se lleven a dem. de execucion los autos  
 de execucion con la qual se quiera arrendadores que lo fueren de las dho. de los dho.  
 arbitrios por el tiempo que estan con a. as que se p. de la dho. que se p. de como  
 Costas es. Don Pedro de Córdoba



Auto el señor D. Juan Aguado de cordoba com. Jefe de esta Ciu. de Alca  
zar Jefe de su Audiencia y su M.º y subdelegado del señor Don Baltasar de  
Henao administrador y superintendente de las Rentas Reales de esta  
Ciu. y su partido lo padejo con esta celda de octubre de mil y setecientos  
y ochenta y cinco. ante my General Garcia.

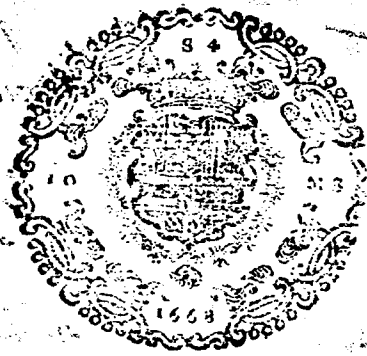
En la Ciu. de Alcazar en dos dias del mes de octubre de mil y setecientos  
y ochenta y cinco. yo el señor Don Juan Aguado de cordoba com. Jefe de esta Ciu. y  
su Audiencia y su M.º y subdelegado del Sr. Don Baltasar de Henao super  
intendente de las Rentas Reales de esta Ciu. y su partido bariendo y  
reestranos y la facultad Real de aduana que me comunicaron de lo que mandaron  
y mando que esta Ciu. de Alcazar de las facultades segun como en ella se con  
tiene y de todas las aduanas que en ella se refieren para cuyo efecto declaro  
permisionos los embargos en ellas hechos y mando que los deudores puden  
pagar la paga sin que lo impidan los embargos en forma de  
del finacion de paga que se comprenden en las dhas. sentencias y tor  
gadas de esta Ciu. y de su M.º y subdelegado de aduana que de presente es  
y adela de pure y por el Sr. D. Juan Aguado com. Jefe de esta Ciu. y su  
partido de la su dha. legacion del señor Don Baltasar de Henao de la  
qual el presente le no tiene a Antonio Rodriguez escribano de  
Millones y promisiones de esta Ciu. y su partido y en esta auto, D. Jn.  
Aguado = ante my General Garcia.

En la Ciu. de Alcazar en el día diez y siete de junio de mil y setecientos  
y ochenta y cinco. yo el señor Don Juan Aguado de cordoba com. Jefe de esta Ciu. y  
su Audiencia y su M.º y subdelegado del Sr. Don Baltasar de Henao super  
intendente de las Rentas Reales de esta Ciu. y su partido Administrador  
de Rentas y Jefe conservador de la Real legacion de millones de esta Ciu.  
y su partido esta de partida para la Villa de C.º de Toledo y para  
del partido asi con tener en la cobranza de lo que se presta de impuestos

Como en el auto de la Real Administracion de las Rentas Reales de  
esta Ciu. de Alcazar y para que no haya perjuicio en el cobro de los  
que son el termino de su M.º y subdelegado y subdelegado de las  
cobranzas que su M.º y subdelegado para la Real Administracion de Rentas  
y cobranzas de todas las Rentas Reales de esta Ciu. y su partido en to  
do y por todo como en ellas se contiene en el Sr. Don Jn. Aguado  
de cordoba com. Jefe de esta Ciu. y su Audiencia y su M.º y subdelegado  
del Sr. Don Baltasar de Henao ante my General Garcia.

Concurda con subdministrador que queda en mi poder aque me se  
otorgo y lo signen en la Ciu. de Alcazar en dos dias del mes de  
octubre de mil y setecientos y ochenta y cinco. en fe  
limonia de Verdad Antonio Rodriguez de Manera

Don Juan de Comuon...  
En la Ciu. de Alcazar en el día diez y siete de junio de mil y setecientos  
y ochenta y cinco. yo el señor Don Juan Aguado de cordoba com. Jefe de esta Ciu. y  
su Audiencia y su M.º y subdelegado del Sr. Don Baltasar de Henao super  
intendente de las Rentas Reales de esta Ciu. y su partido Administrador  
de Rentas y Jefe conservador de la Real legacion de millones de esta Ciu.  
y su partido esta de partida para la Villa de C.º de Toledo y para  
del partido asi con tener en la cobranza de lo que se presta de impuestos



Diezmarapedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y SESENTA Y OCHO.

*de Honor*  
*de los señores de*  
*Castilla de*  
*Aragona de*  
*Castilla de*  
*Aragona de*  
*Castilla de*  
*Aragona de*  
*Castilla de*  
*Aragona de*  
*Castilla de*  
*Aragona de*

*de*  
*los señores de*  
*Castilla de*  
*Aragona de*

*de*  
*los señores de*  
*Castilla de*  
*Aragona de*